

## RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 02 SEP 2014

"Por medio de la cual se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
9083	Bodega	370-423464	Carrera 36 N° 15-111 Bodega N° 17	Yumbo	Valle del Cauca

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y.

**CONSIDERANDO**

Que en diligencia de secuestro de fecha 18 de junio de 1998, realizada en la ciudad de Yumbo - Valle del Cauca, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Inicio de la Acción de Extinción de Dominio de fecha 16 de junio de 1998, emitida por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, dentro del Radicado N° 023, se dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, la bodega N° 17, ubicada en la Carrera 26 N° 15 - 111 Centro Industrial y Comercial Panorama, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, identificada con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-423464 y de igual forma se nombró como secuestro provisional del bien a la Señora Ligia Espinosa Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.277.955 de Cali. (Folios 1 y 2, Tomo I del Expediente).

Que mediante Resolución N° 0223 de fecha 12 de marzo de 2003 (Folios 156 a 158, Tomo I del Expediente), registrada en la Anotación N° 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-423464, la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, relevó del cargo de Depositaria Provisional a la señora Ligia Espinosa Arroyave, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.277.955 de Cali, entre otros bienes, de la Bodega N° 17 ubicada en la Carrera 36 N° 15 – 111, Centro Industrial y Comercial Panorama en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, y en su lugar nombró como depositario provisional al señor Mayor Fabio Cujiño, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.092.802 de Bogotá D.C.

Que con Resolución N° 1666 de fecha 23 de noviembre de 2004 (Folios 192 a 195, Tomo I del Expediente), registrada en la Anotación N° 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-423463, la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, revocó la Resolución N° 0223 de fecha 12 de marzo de 2003, removió del cargo de Depositario Provisional al señor Mayor Fabio Cujiño, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.092.802 de Bogotá D.C., y entregó a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, para su administración de conformidad con el Contrato No. 005 del 26 de febrero de 2003, entre otros bienes, la Bodega N° 17 ubicada en la Carrera 36 N°. 15 – 111 Centro Industrial y Comercial Panorama del municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Que por medio de la Resolución N° 0393 de fecha 11 de febrero de 2010 (Folios 278 a 300, Tomo II del Expediente), registrada en la Anotación N° 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-423464, la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, revocó la Resolución N° 1666 de fecha 23 de noviembre de 2004, removió del cargo de Depositario Provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, y entregó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE para su

RESOLUCION NUMERO 006 DE 02 SEP 2014HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
9083	Bodega	370-423464	Carrera 36 N° 15-111 Bodega N° 17	Yumbo	Valle del Cauca

administración, entre otros bienes, la Bodega N° 17 del Centro Industrial y Comercial Panorama, identificada con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-423464.

Que por medio de la Resolución N° 1956 de fecha 31 de diciembre de 2010 (Folios 310 a 317, Tomo II del expediente), la Dirección Nacional de Estupeficientes hoy en Liquidación revocó entre otras, la Resolución N° 0393 de fecha 11 de febrero de 2010 y nombró como depositaria provisional de los bienes allí señalados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

Que mediante Resolución N° 0888 de fecha 10 de agosto de 2011 (Folios 327 a 331, Tomo II del expediente administrativo), registrada en la Anotación N° 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-423464, la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, revocó entre otras, la Resolución N° 1956 de fecha 31 de diciembre de 2010, removió del cargo de Depositario Provisional a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, y ordenó la entrega de los bienes allí señalados a la Subdirección de bienes de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, para que procediera a administrarlos.

Que por medio de "ACTA DE ENTREGA MATERIAL PARA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE" (Folios 506 y 508, Tomo II del Expediente), de fecha 14 de febrero de 2013, el administrador del Centro Industrial y Comercial Panorama hizo entrega material de la bodega N° 16, a la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación para su administración, y desde esa fecha se ha utilizado para el almacenamiento, guarda, custodia y conservación de bienes tipo Medios de Transporte que hacen parte del FRISCO.

Que mediante Decreto 1335 de 2014 se prorrogó el plazo que había sido establecido para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación mediante el artículo 1° del Decreto 3183 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1420 de 2012 y por el artículo 1° del Decreto 2177 de 2013, señalando como nuevo plazo hasta el 30 de septiembre de 2014, con el propósito de garantizar el cierre definitivo de los aspectos relacionados con dicha liquidación y asegurar la entrega de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que en virtud que la vigencia de la Ley 1708 de 2014 inició el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad de los mecanismos por los cuales se efectúa el cuidado, almacenamiento y custodia de aquellos bienes consistentes en medios de transporte incautados y dejados a disposición o por estar vinculados a una acción de extinción del derecho de dominio los cuales hacen parte del FRISCO.

Que teniendo en cuenta que el mecanismo empleado por la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, para garantizar el cuidado, almacenamiento y custodia de los bienes que hacen parte del FRISCO, consistente en la destinación provisional de bienes inmuebles que, si bien hacen parte de dicho Fondo, resultan aptos para dichas actividades, y atendiendo la importancia de garantizar la continuidad en los mecanismos de preservación por parte del nuevo administrador del FRISCO; se hace procedente entregar al servicio de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en destinación

RESOLUCION NUMERO 006 DE 02 SEP 2014HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
9083	Bodega	370-423464	Carrera 36 N° 15-111 Bodega N° 17	Yumbo	Valle del Cauca

provisional la bodega N° 17 ubicada en la Carrera 36 N° 15-125 Centro Industrial y Comercial Panorama del municipio de Yumbo – Valle del Cauca, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-423464, destinándola para el almacenamiento de bienes tipo Medios de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR** en Destinación Provisional al servicio de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE como administrador del **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO –FRISCO O QUIEN HAGA SUS VECES**, y cuando este lo disponga, la bodega N° 17 ubicada en la Carrera 36 N° 15-125 Centro Industrial y Comercial Panorama del municipio de Yumbo – Valle del Cauca, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-423464.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El destinatario provisional estará obligado a:

- a. Utilizar el inmueble para el almacenamiento de las sustancias químicas incautadas puestas a disposición del Administrador del FRISCO por su vinculación en procesos adelantados por los delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferro y conexos, o por ser objeto material de estos, así como por su afectación en las actuaciones de extinción del derecho de dominio.
- b. Ratificar el inventario del bien al momento de recibarlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- c. Pagar los impuestos y demás gravámenes a que hubiere lugar.
- d. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO, o quien haga sus veces deberá entregar un informe bimestral a quien administre este bien sobre el uso y estado de conservación, así como de la explotación del bien, en aras de devolverlo en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso.
- e. En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario, depositario o quien haga sus veces.
- f. Presentar la rendición final de cuentas al terminar la destinación provisional.
- g. El destinatario provisional del bien, velará por su buen estado de conservación, adecuado uso y funcionamiento, en aras de devolverlos en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso.
- h. Efectuar oportunamente el pago de los servicios públicos a que haya lugar.
- i. Cumplir a cabalidad las normas de seguridad industrial y demás que se requiera para la utilización de la bodega.
- j. Cumplir las demás obligaciones que la ley y el cargo le impongan.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCION NUMERO 006 DE 02 SEP 2014

HOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
9083	Bodega	370-423464	Carrera 36 N° 15-111 Bodega N° 17	Yumbo	Valle del Cauca

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca), ubicada en Carrera 56 No. 11A - 20 de la ciudad de Cali (Valle), realizar la correspondiente anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien y la cancelación de la Anotación N° 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta Resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, a la Unidad de Gestión de Bienes Inmuebles Urbanos, a la Unidad de Gestión de Medios de Transporte, a la Unidad de Gestión Administrativa de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN** en la Carrera 13 No. 52 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (VALLE DEL CAUCA)**, ubicada en la Carrera 56 No. 11A - 20 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

**PARÁGRAFO:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ([www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**CARLOS IVAN VILLEGRAS GIRALDO**  
 CC 19.391.024 de Bogotá  
 Gerente General (E)

Aprobó:   
 Mauricio Solórzano Arenas.  
 Gerente Jurídico

Aprobó:   
 Germán Fernando Girón Giron.  
 Gerente Comercial

Revisó:   
 Guillermo Andrés Rojas Forero  
 Analista Jurídico

Proyectó:   
 Germán Balaguera  
 Profesional I – Gerencia Comercial